



Gestión & Talento

Hugo Urdaneta Fonseca

hugo.urdaneta@hotmail.com / @huconsulting



INDIVIDUOS O MASA, DOS ENFOQUES LABORALES DIFERENTES

UN LIBRO EXTRAORDINARIO

Hace unos meses, después de escuchar a uno de sus autores, en un programa de radio, conseguí el libro *Individuos o Masa*, cuyos autores son Antonio Canova González, Luis Alfonso Herrera Orellana y Giuseppe Graterol Stefanelli.

Este libro me ayudó a sistematizar las ideas que yo tenía sobre la orientación del derecho laboral venezolano, el cual a mi entender está basado en principios socialistas.

Intentaré sintetizar algunas de las ideas principales del libro, y también cómo a mi parecer afectan la legislación laboral.

DOS FORMAS DE ORGANIZACIÓN

Los individuos a través de la historia han escogido entre dos formas de organización, la primera tiene como aspecto principal el colectivismo, y la segunda se enfoca en el reconocimiento de la individualidad y libertad de cada integrante (individualismo o liberalismo).

La narrativa del colectivismo habla de nación, pueblo, el bien común. Las autoridades están entonces para proteger al colectivo, por encima del individuo. El problema es que

estas autoridades terminan decidiendo qué es lo mejor para el colectivo. Pasa el individuo y su derecho a la propiedad a un segundo plano. Entre los modelos colectivistas basados en la justicia social, la igualdad, y la justicia social, tenemos el socialismo, el comunismo, el nacionalismo,

EL INDIVIDUALISMO

Se centra en una institucionalidad que protege a la persona, al individuo, valorando la libertad de cada uno de los miembros de la sociedad. El derecho del colectivo no puede estar por encima del derecho de cada individuo, porque termina convirtiéndose en una tiranía de la mayoría, que al final ni siquiera es la mayoría, sino, los que se dicen que son su voz.

Solo respetando los derechos y la libertad individual, entre ellas la libertad a la propiedad y la libertad económica, es posible lograr el desarrollo de las sociedades. Estos dos modelos no son complementarios, sino que son antagónicos, por lo tanto conducen a resultados diferentes.

LA RIQUEZA Y LA POBREZA

La riqueza no es algo natural, sino que es producto del tra-

bajo, alguien la tuvo que generar. La causa de la riqueza es el trabajo emprendedor y creador. Por otro lado la pobreza es un estado natural, en teoría se nace sin nada, y solo a través del esfuerzo el hombre ha salido de la pobreza, si por el contrario no hacemos nada por superarla, seguiremos sumidos en la pobreza.

Esto quiere decir que no se tiene derecho a la riqueza, porque la riqueza es producto del esfuerzo. No es casual que países con abundantes recursos naturales, en donde el colectivo manifiesta tener el derecho a esa riqueza, terminan tarde o temprano en más pobreza y miseria.

Por eso mientras más individuos trabajan y se esfuerzan para generar riqueza, aumenta sin duda su calidad de vida, pero también mejora la sociedad como un todo, y al mejorar la sociedad mejoran todos los individuos que forman parte de ella.

EL DERECHO INDIVIDUAL

El derecho individual consiste en garantizarle a las personas que lo obtenido producto de su esfuerzo y trabajo le será respetado, porque la generación de riqueza no es un juego suma cero, es decir que la ganancia de uno se basa en la pérdida del otro.

Muchos aún siguen creyendo que la riqueza de unos es producto de la riqueza de otros, tanto en el caso de personas, como de países. "Este grupo asume que las riquezas en una sociedad están disponibles y fijas de antemano. Que cuando alguien se hace con más riqueza que otros es porque está tomando algo que no le corresponde, en perjuicio de los demás". Es decir que si alguien se enriqueció, es porque otro se empobreció.

Hay que aclarar que el derecho individual no implica el derecho a someter a los demás, aun en contra de su voluntad, por el contrario estamos hablando de la libertad para escoger lo que más le interesa, siempre que sea lícito y no menoscabe el derecho individual de los demás.

EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y EL BIENESTAR COLECTIVO

Cuando trabajamos y nos esforzamos lo podemos hacer por dos vías, la primera buscando directamente nuestro bienestar individual, e indirectamente el bienestar de la colectividad, ejemplo de ello es cuando se monta una empresa buscando el bienestar individual, pero logrando generar empleos, pagar impuestos, comprar

materia prima favoreciendo a otras empresas etcétera. La segunda vía es pensar en el bienestar colectivo y por "carambola" obtener de manera individual un beneficio.

La historia de la humanidad nos ha demostrado con evidencias que, la primera vía ha generado más riqueza y prosperidad a las sociedades.

Cambié el sistema de evaluación individual en la escuela por un sistema de evaluación colectivo, para que observe como cae el rendimiento. Lo mismo pasa en las empresas del estado, en donde el crecimiento laboral y salarial no obedece al esfuerzo y a los resultados individuales, sino a factores colectivos o no ligados a la calidad del trabajo.

EL DERECHO LABORAL INDIVIDUAL O COLECTIVO

En el derecho laboral y en las prácticas devenidas de este, se favorece lo colectivo sobre lo individual, el empresario y emprendedor, ha venido perdiendo prerrogativas gerenciales, e incluso en algunos casos casi no maneja su negocio, su inversión.

En un estado en donde se respeta el derecho individual a la libertad y a la propiedad, no debiera obligarse a una persona a tener dentro de

su propiedad a una persona, que el empresario considera que le está perjudicando su inversión.

Como tampoco sería aceptable que el empresario tuviese el derecho a impedir que un trabajador busque nuevos horizontes laborales, porque el empresario, por ejemplo argumente que invirtió mucho dinero en su formación.

El empresario pierde su derecho individual cuando no puede prescindir de un trabajador así no tenga capacidad económica para pagarle, o le esté afectando su negocio, tampoco en la mayoría de los casos cuando se trata de personal operacional, tiene el derecho de contratar el personal que desea, porque una contratación colectiva le ha dado el derecho a quien no es dueño del negocio a contratar personal, y por último el derecho colectivo le impide hasta en un momento dado liquidar o cerrar su empresa, por las razones que sea porque se afecta entre comillas el bien común.

Hugo Urdaneta Fonseca
Consultor Organizacional,
Coach, Especialista en Recursos Humanos y Relaciones Laborales.